
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: Ramón Ángel Robledo Martínez.

En el juicio de amparo 1478/2023, promovido por Gabriela Reyes Bernal, en su carácter de albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE ALEJANDRO HEREDIA ROJAS contra actos de Juez Noveno en Materia civil y extinción de Dominio del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otros, de quienes reclama todas y cada una de las actuaciones derivadas de falta de notificación o emplazamiento y llamamiento a juicio 208/2021. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Ramón Ángel Robledo Martínez a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las diez horas con cuarenta y seis minutos del dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, a la cual podrán comparecer a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado Irving Abdiel Hernández López.
Rúbrica.

(R.- 545989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO.

Notificación al tercero interesado Bernardo Gilberto Lobato Ponce.

En el amparo directo 486/2022, promovido por Josefina Barroso Chávez, por conducto de su apoderado Jorge Uribe Chávez, contra la resolución de **dos de junio de dos mil veintidós**, emitida en el toca 206/2022 por la **Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, se dictó un proveído el **veintisiete del presente mes**, en el cual se ordenó notificarle dicho auto y correrle traslado con la demanda de amparo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; por consiguiente, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersona al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señale un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Magistrado José Antonio Rodríguez Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 546289)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-516/2023**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Emiliano Casariego Rojas, Olga Rojas Nava y Fernando Casariego Gaona**, contra los actos que reclaman de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Martha Elena Sánchez Elizarrarás**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de treinta de octubre de dos mil veintitrés, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
 Ciudad de México, seis de noviembre de dos mil veintitrés.
 El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
 Rúbrica.

(R.- 545428)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercera interesada: **Albacea Rosalinda Mohedano Ayala, de la tercera interesada sucesión a bienes de Amado Rafael Aguilar Sánchez**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **969/2023** promovido por **Fabiola Isabel González Hernández, en su carácter de apoderada legal de la quejosa Margarita Natividad Aguilar Sánchez**; consistente en la **resolución de catorce de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la **Albacea Rosalinda Mohedano Ayala, de la tercera interesada sucesión a bienes de Amado Rafael Aguilar Sánchez**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del **auto admisorio de treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber a la citada albacea de la referida tercera interesada en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Rafael Pineda Magaña.
 Rúbrica.

(R.- 545915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Saltillo, Coahuila
Juicio Ordinario Mercantil 77/2021-MGM
EDICTO

BANCO DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
(PARTE DEMANDADA EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 77/2021)

Presente.

Por medio del presente, a usted **BANCO DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO**, se le da a conocer que en los autos del juicio ordinario mercantil **77/2021**, promovido por **GLORIA LUCÍA TOBÓN ECHEVERRI DE GARZA y RODOLFO GARZA GUTIÉRREZ**, en contra de **BANCO DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE SALTILLO**, se ordenó, como ahora se hace, emplazarla a juicio por edictos, en su carácter de demandada, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en un periódico de mayor circulación en la República, pudiendo ser: EL UNIVERSAL, REFORMA, o EL VANGUARDIA, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, mediante el cual se admitió la demanda a juicio ordinario mercantil antes señalada. De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse. Además, se le informa que la copia autorizada de la demanda queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al Código de Comercio.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de abril de dos mil veintitrés
Juez Segundo de Distrito en el Estado
Héctor Gastón Solórzano Valenzuela
Rúbrica.
El Secretario
Juan Miguel García Malo
Rúbrica.

(R.- 545972)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

TERCERO INTERESADO: ULISES BARRIENTOS MEDINA.

En el **amparo directo 107/2021, Índice Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Tercer Circuito promovido por Implementos y Servicios Marr, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra la sentencia, dictada por la Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio **1596/19-07-01-1**; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, quince de diciembre de dos mil veintitrés.
La Secretaria de Acuerdos
Rocio Pineda Arellano
Rúbrica.

(R.- 546324)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito,
con residencia en Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado: **FÉLIX PAZ CÁRDENAS**

En autos del juicio de amparo directo **132/2023**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: “ Xalapa de Enríquez, Veracruz, a ocho de **septiembre de dos mil veintitrés.= (...)** **procédase al emplazamiento de la parte tercero interesada FÉLIX PAZ CÁRDENAS, por medio de edictos, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que el juicio de amparo directo 132/2023, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, fue promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de su apoderado legal, en contra de la sentencia de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, emitida por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca número 1699/2022 del índice de la aludida Sala, debiendo presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que, transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por sí, o por apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos (...)**”.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 10 de noviembre de 2023.

El Magistrado Presidente.

Isidro Pedro Alcántara Valdés.

Firma Electrónica.

La Secretaria de Acuerdos.

Lorena García Vasco Rebolledo.

Firma Electrónica.

(R.- 545991)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio Xa,
primer piso, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010
EDICTO

DIRIGIDO A: **Luis Alejandro Uribe Cerda.**

Juicio de amparo **1274/2023-V**, promovido **Computer Land de Occidente sociedad anónima capital variable, por conducto apoderado legal Gustavo Campa López**, contra acto **Quinta Junta Especial Local Conciliación y Arbitraje Estado Jalisco y Presidente**, consistente en **emplazamiento a juicio 504/2020/5-G**, como consecuencia lo actuado con posterioridad, laudo y ejecución; el veintisiete de noviembre año en curso, por ignorarse domicilio tercero interesado **Luis Alejandro Uribe Cerda**, se ordenó emplazamiento por edictos. Se hace conocimiento que se encuentran señaladas **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS TRECE DICIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS**, audiencia constitucional, quedan a disposición copias de ley secretaria del juzgado. Asimismo, deberá presentarse, **si es su voluntad** a deducir derechos, dentro de treinta días a partir del día siguiente última publicación; de no comparecer a señalar domicilio notificaciones, subsecuentes por lista, aun personales.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico “El Excelsior”.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a siete de diciembre de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias

Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Ruth Figueroa Valle.

Rúbrica.

(R.- 546220)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 87/2023
EDICTO:

Emplácese por edictos a los siguientes terceros interesados:

1. Benjamín Cea Douglas;
2. EDIGRAFIK DIGITAL, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable; y,
3. PRINTING ARTS MÉXICO, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.

En el juicio de amparo **87/2023**, promovido por Carlos Augusto Rentería Navarro, contra actos de la autoridad responsable **Juez Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Benjamín Cea Douglas, EDIGRAFIK DIGITAL, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y PRINTING ARTS MÉXICO, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico **"El Universal"**, por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; y que se señalaron las **nueve horas con cuarenta minutos del veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, para el verificativo de la audiencia constitucional.**

Zapopan, Jalisco, a siete de diciembre de dos mil veintitrés.
 Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Maestro Rodrigo Torres Padilla.
 Rúbrica.

(R.- 546281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa G
Juicio de Amparo Indirecto 879/2023
EDICTOS.

Luis Fernando Osorio Delgado, en su carácter de apoderado legal de la moral Icaprin Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, promovió juicio de amparo **879/2023**, contra actos que reclama de la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otras autoridades**, consistente en la orden y ejecución del bloqueo, embargo y/o congelamiento de las cuentas bancarias de la quejosa; así como, la falta de emplazamiento al juicio 1077/2022, del índice del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **diez horas con cuarenta minutos del catorce de diciembre de dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesada a Viviana Hernández Ramírez, y toda vez que a la fecha se desconoce su domicilio actual y correcto, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes.

En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de diciembre de dos mil veintitrés.
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez

Enrique Camacho Flores
 Rúbrica.

(R.- 546301)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 825/2023, PROMOVIDO POR ALBERTO SERVIN BERNAL, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA NOTIFICAR A LA TERCERA INTERESADA SUCESIÓN DE FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, A TRAVÉS DE SU ALBACEA MANUELA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO, ESCRITO ACLARATORIO Y AUTO ADMISORIO, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE AMPARO Y ESCRITO ACLARATORIO, EN LA QUE EL QUEJOSO SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL JUEZ DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE SEÑALÓ COMO TERCERA INTERESADA SUCESIÓN DE FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, A TRAVÉS DE SU ALBACEA MANUELA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, Y PRECISÓ EL QUEJOSO COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS EN EL EXPEDIENTE 1126/2016.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Josefina Torres Barrón.
Rúbrica.

(R.- 546322)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.
Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
PUBLICACIÓN DE SANCIONES

El primero de diciembre de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número **DGSP/DELCPAS/070/2023**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **MONITOREO 360 SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con número de Revalidación de autorización DGSP/210-19/3923 y domicilio ubicado en **INVIERNO NUM. 11, COL. ANGEL ZIMBRON, C.P. 0299, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO** las siguientes sanciones:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento, y **2) MULTA** de mil quinientas Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de Seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2023), consistente en **\$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.)**, dando un total de **\$155,60.00 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada, prevista en el artículo 42 fracción III inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, por que al momento de la visita de verificación **incumplió** con los artículos 12 fracciones IX y X, 13, 28 fracción III, 32 fracción IV, XVI y XX de la Ley Federal de Seguridad Privada y artículos 19 fracciones VI y VIII, 23 fracciones VI y XII, 28 fracción IV, 32, 33 y 34 fracción IV de su Reglamento, toda vez que respecto a la **irregularidad I inciso a) omitió** registrar el **alta** de 01 (un) elemento directivo siendo el **C. Rosello Latronico Roberto José**, sin embargo **subsanó** toda vez que registro su alta posterior a la visita de verificación, **inciso b) omitió** registrar el **alta** de 01 (un) elemento administrativo siendo el **C. Hernández García José Francisco**, sin embargo **subsanó** toda vez que registró su **alta** posterior al procedimiento administrativo sancionador e **inciso c) omitió** registrar la **baja** de 12 (doce) elementos **operativos**, sin embargo **subsanó** lo correspondiente a 6 (seis) siendo los CC. **1) García Cuapio Uriel, 2) Huaxco Loranca Emanuel, 3) Loranca Valle Emedel, 4) Cruz Torres Isabel, 5) López Mora Leonardo y 6) Villela Zamudio Cinthya Erandi** toda vez que registró su baja anterior al presente procedimiento administrativo sancionador y respecto de 2 (dos) elementos siendo los CC. **1) Hernández García José Francisco y 2) De La Cruz Estopier Fabiola** **subsanó** toda vez que registró su baja posterior al presente procedimiento administrativo sancionador y respecto de los 4 (cuatro) elementos restantes siendo los CC. **1) López Cazarez Jaime, 2) Álvarez Martínez Angélica, 3) Fuentes Garcia Karla Guadalupe y 4) Garcia Álvarez Luis** la prestadora de servicios **omitió** registrar su **baja**, respecto a la irregularidad II **omitió** registrar el **alta** de 2 (dos) aparatos electrónicos, sin embargo **subsanó** toda vez que **registró** el **alta** de los 2 (dos) aparatos electrónicos posterior a la visita de verificación, respecto a la **irregularidad III omitió** contar en la parte frontal de la oficina matriz con las características reglamentarias, sin embargo **subsanó** toda vez que posterior al presente procedimiento administrativo sancionador **registró** el **alta** del letrado de su oficina matriz, el cual ya contiene con las características reglamentarias y respecto a la **irregularidad IV omitió** contar con la totalidad de los requisitos reglamentarios toda vez que la credencial laboral con la que se identificó el personal operativo la **C. Fabiola De La Cruz Estopier** carece de clave única de identificación personal, sin embargo **subsanó** toda vez que posterior al presente procedimiento administrativo sancionador, la moral registro ante esta Dirección General la actualización de su credencial cumpliendo con todos los requisitos reglamentarios.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023

Mtro. José Antonio Escobar Plata

Rúbrica.

(R.- 546671)

**Balance Final de Liquidación Judicial de Banco Bicentenario, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
AL 31 DE JULIO DE 2023
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)**

ACTIVO	
Disponibilidades	\$ 20
Inversiones en valores	<u>4,910</u>
Total del Activo	<u>\$ 4,930</u>
PASIVO	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>\$ 506,438</u>
Total del Pasivo	<u>\$ 506,438</u>
DEFICIT ACUMULADO	
Capital contribuido:	
Capital Social	\$ 484,828
Prima en venta de acciones	8
Capital ganado:	
Reservas de capital	2,492
Resultados de ejercicios anteriores	(359,024)
Resultado del periodo de liquidación	<u>(629,812)</u>
Total déficit acumulado	<u>(501,508)</u>
Total Pasivo y Capital Contable	<u>\$ 4,930</u>

Mediante oficio número 210-212-2/127915/2014.- Exp. CNBV.212.421.12 de fecha 22 de julio de 2014 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2014, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores resolvió la revocación de la autorización otorgada a Banco Bicentenario, S.A., para operar como Institución de Banca Múltiple, y consecuentemente entró en estado de disolución y liquidación a partir del 23 de julio de 2014.

Con fecha 12 de enero de 2015, el Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), declaró el inicio de la liquidación judicial de Banco Bicentenario, S.A., Institución de Banca Múltiple, en liquidación judicial (Banco Bicentenario).

Mediante acuerdo de fecha 5 de diciembre de 2023 el Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México ordenó al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su carácter de liquidador judicial de Banco Bicentenario, realizar la publicación del Balance Final de Liquidación Judicial al 31 de julio de 2023, presentado a este juzgado federal de conformidad con lo señalado en la fracción III del artículo 263 de la Ley de Instituciones de Crédito y 247 fracciones I y II de la Ley General de Sociedades Mercantiles; por tres veces, de diez en diez días hábiles bancarios, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de circulación nacional, a fin de continuar con la secuela procedimental del presente asunto.

Debido a que el Total del Pasivo que muestra el presente Balance Final de Liquidación Judicial es superior al Total del Activo, no existe remanente para distribuir a los accionistas como parte de su haber social; por tal motivo, el numerario que se presenta en el Balance Final de Liquidación Judicial como Total del Activo por \$4,930 (miles de pesos) será utilizado para cubrir los gastos relativos a los actos formales de cierre y, en caso de existir un saldo en las disponibilidades, para efectuar el pago a los acreedores reconocidos de Banco Bicentenario, de conformidad con lo señalado en el artículo 241 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Ciudad de México a 6 de diciembre de 2023.

Secretario Adjunto de Protección
al Ahorro Bancario
Lic. María Isabel García Guadarrama
Rúbrica.
Director General de Finanzas
Lic. José Arturo León García
Rúbrica.

Director General de Gestión de
Resoluciones Bancarias
Lic. Pablo García Pimentel Caraza
Rúbrica.
Coordinador General de Presupuesto y Contabilidad
C.P. José Ignacio Chan García
Rúbrica.

(R.- 546174)